FCM-R-2025-056-DE-100

RESOLUCIÓN Nº 56 DE 2025

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS,

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en los artículos 38 y 39 de la Resolución N.º 02 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró los correspondientes estudios y documentos previos, en los cuales se identificó la necesidad de adquirir cartillas de seguridad vial para apoyar a las autoridades de tránsito territoriales, en el marco de las funciones públicas asignadas a la Federación Colombiana de Municipios.

Para justificar la contratación directa, en los estudios previos se analizaron, entre otros aspectos, la necesidad del servicio, la inexistencia de pluralidad de oferentes por tratarse de una obra protegida por derechos patrimoniales de autor, la titularidad exclusiva de dichos derechos por parte de la firma Crear Asesoría y Consultoría S.A.S., así como la pertinencia técnica de la cartilla en relación con los objetivos institucionales de la Federación Colombiana de Municipios en materia de seguridad vial.

Del análisis técnico, jurídico y financiero contenido en los estudios previos se concluye que la contratación directa con el proveedor exclusivo resulta procedente, razonable y ajustada a la normativa vigente, en tanto satisface de manera eficiente la necesidad identificada y garantiza el cumplimiento de los fines institucionales.

i. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

De conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se configura una causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes cuando solo una

persona puede proveer el bien o servicio requerido, por ser titular exclusivo de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor. Esta condición debe estar debidamente acreditada en los estudios previos.

En línea con la Guía de Propiedad Intelectual en la Contratación Pública expedida por Colombia Compra Eficiente (diciembre de 2022), la Entidad Estatal debe verificar que los bienes o servicios que se pretenden adquirir están protegidos por derechos exclusivos, lo cual impide que otros proveedores puedan ofrecerlos legalmente. En el caso de obras protegidas por derechos de autor, aunque no se exige registro, sí se recomienda contar con documentación idónea que acredite la titularidad de los derechos patrimoniales.

En este caso particular, la sociedad Crear Asesoría y Consultoría S.A.S. ostenta los derechos patrimoniales exclusivos sobre la obra titulada “Las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”, conforme a contrato de cesión suscrito con el autor, señor Julio Ernesto Orozco Jaramillo, el 2 de mayo de 2023. Dicha cesión confiere a la sociedad la facultad exclusiva para la reproducción, transformación, adaptación, comunicación pública, distribución y explotación de la obra, por cualquier medio, durante un periodo de cinco (5) años. Este contrato ha sido debidamente aportado como soporte documental.

La obra también cuenta con ficha oficial de registro ISBN expedida por la Cámara Colombiana del Libro y con Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor el 23 de julio de 2008, lo cual refuerza la validez del derecho exclusivo sobre su explotación.

En consecuencia, se evidencia que el bien a contratar se encuentra protegido por derechos patrimoniales de autor en cabeza exclusiva de un único proveedor, lo cual imposibilita la existencia de pluralidad de oferentes. Por tanto, se configura la causal de contratación directa por exclusividad, en los términos de la normativa citada.

ii. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto contractual consistirá en: *Adquirir cartillas de seguridad vial para apoyar a las autoridades de tránsito territoriales, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios.*

iii. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN

El valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS

($399.989.520) M/LEGAL, e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, conforme con la propuesta económica presentada por CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.

La contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-2025-00136 del 21 de julio de 2025, expedido por la Secretaría General con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.009.01, Servicios de Edición, Impresión y Reproducción, asignado a la Dirección Nacional Simit, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($399.997.500,00).

Las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran descritas en las obligaciones establecidas en los estudios previos, las cuales se detallan a continuación:

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2) El contratista deberá mantener la titularidad de los derechos patrimoniales durante la ejecución del contrato. En caso de afectación a la titularidad de los derechos deberá garantizarse la ejecución del presente contrato.
3) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
4) Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
5) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
6) Presentar informes de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
7) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.

9) Aplicar durante la ejecución del contrato, los procesos y procedimientos implementados por la Federación Colombiana de Municipios.
10) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
11) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
14) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

b) Obligaciones Específicas

1) Cumplir con el objeto del contrato y lo señalado en la propuesta económica presentada, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional.
2) Entregar 25.062 cartillas impresas denominadas “Las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”, que cumplan las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CARTILLAS DE SEGURIDAD VIAL	
Tamaño	Cerrado 21 x 28 centímetros
Material	Páginas interiores papel bond de 75 gramos
Impresión de carátula	Cuatro (4x4) tintas.
Material de carátula	Propalcote 240 gramos plastificado brillante o mate.
Impresión de contenido interno	52 páginas a 4x4 tintas.
Paginas sticker	1 inserto doble sobre papel adhesivo corriente a 4x0 tintas, troqueladas con medio corte.
Terminados	Páginas plegadas intercaladas y cosidas al caballete con dos ganchos.
Cantidad	25.062

3) Incluir en la cartilla los logos de la Federación Colombiana de Municipios – Simit, así como efectuar los cambios sugeridos para mejora y actualización de esta.
4) Elaborar el diseño de contenido, diagramación, edición y corrección de estilo de las cartillas, en atención a los derechos de autor con los que cuenta el contratista.
5) Entregar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, el machote de las cartillas en formato PDF, previo al proceso de impresión.
6) Reemplazar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación efectuada por el supervisor, las cartillas defectuosas o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
7) Asumir los gastos de transporte y desplazamiento hasta la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la calle 16 N.° 7 - 76, en Bogotá D.C.

IV. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS RPEVIOS

Los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicadas en la Carrera 7 N.° 74B56/64, Piso 18, Bogotá D.C. Asimismo, estarán disponibles para su consulta a través de la plataforma SECOP II.

V. COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El presente proceso fue discutido en el Comité de Contratación en sesión del 9 de septiembre de 2025, en la cual se recomendó al Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios la celebración del contrato por la causal de contratación directa con la firma Crear Asesoría y Consultoría S.A.S., en calidad de proveedor exclusivo, por ostentar los derechos patrimoniales de la obra titulada “Las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”. Dicha recomendación fue aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, los documentos que soportan esta contratación serán publicados en la plataforma SECOP II y/o en la página web de la entidad (www.fcm.org.co), conforme a la modalidad de selección adoptada.

Por lo anterior expuesto, se

RESUELVE

Artículo Primero. Declarar justificada la modalidad de contratación directa con fundamento en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proveedor exclusivo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra objeto de adquisición.

Artículo Segundo. Ordenar la celebración de un contrato con la firma Crear Asesoría y Consultoría S.A.S., bajo la modalidad de selección directa, para "adquirir cartillas de seguridad vial para apoyar a las autoridades de tránsito territoriales, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios".

Artículo Tercero. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, conforme a la normativa vigente.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, del 11 de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado
ORIGINAL FIRMADO GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Sara Giraldo Posada – Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz – Secretario General
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Ejecutiva (E)
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo